



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS O PRESTACIONES DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Ancash para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el Señor **JOSÉ VICTOR GALLEGOS MUÑOZ**, Jefe del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 40011285, y designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-SA de fecha 01 de marzo de 2018, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, identificado con DNI N° 32945775, y acreditado mediante Resolución N° 163-2017-JNE, de fecha 25 de abril del 2017, al que en adelante se denominará **EL GORE**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de marzo de 2017, el SIS y el GORE (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en IPRESS del Primer Nivel de Atención, cuya vigencia concluye el 16 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan ampliar la vigencia del precitado convenio hasta el 31 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de marzo de 2018.



**LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Ancash

**JOSÉ VICTOR GALLEGOS MUÑOZ**  
Jefe  
Seguro Integral de Salud

